



UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA-UIF





Unidad de Información Financiera

● CREACION DE LA UNIDAD

En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 45-2002 se crea la Unidad de Información Financiera dependiente de la Superintendencia de Bancos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, cuyo nombre podrá abreviarse UIF





Definición UIF según El Grupo Egmont

- Es una unidad central, nacional encargada de recibir, solicitar, analizar y trasladar a las autoridades competentes, comunicaciones de información financiera, relacionada con fondos que se sospeche un origen delictivo y financiación al terrorismo.





Generalidades

- Las UIF son un componente importante de las estrategias eficaces de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Las primeras UIF aparecieron hace mas de 10 años como necesidad de un organismo central que recibiera, analizara y divulgara información provechosa para combatir el lavado de dinero.
- Actualmente pertenecen 106 UIF al Grupo Egmont





Las UIFs y las 40 Recomendaciones

- La recomendación 26 del GAFI, establece lo siguiente:

Los países deberían crear una UIF que se desempeñe como organismo central nacional para la recepción, el análisis y la divulgación de reportes de operaciones sospechosas (ROS) y otra información relacionada con un posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La UIF debería tener acceso directa o indirectamente, y oportunamente a la información financiera, administrativa y proveniente de las autoridades garantes del cumplimiento de la ley necesaria para el cumplimiento apropiado de sus funciones incluyendo el análisis de ROS.





Misión UIF Honduras

Recopilar, sistematizar y analizar información para identificar casos potencialmente relacionados con el delito del lavado de activos y financiamiento del terrorismo del sistema supervisado y de otros sectores obligados no supervisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros - CNBS, comunicándolos a las autoridades competentes, a quienes también les responderá oportunamente cuando éstas soliciten información relevante.





Visión UIF Honduras

La UIF se consolidará como la entidad modelo en la prevención, detección y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo con innovación tecnológica y excelentes recursos humanos, contribuyendo a la integridad y transparencia del sistema económico, social y político de la República de Honduras.



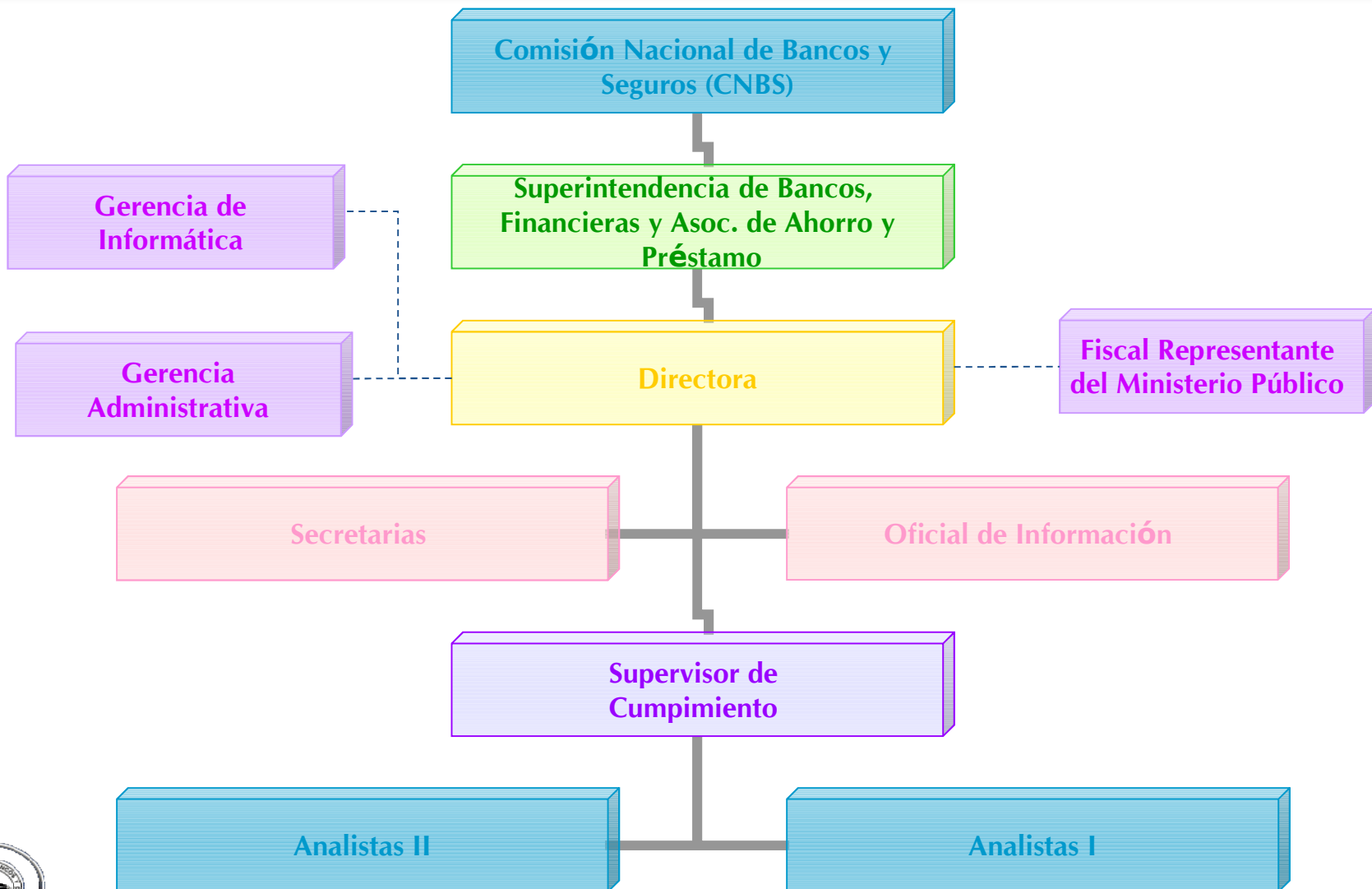


Objetivos UIF Honduras

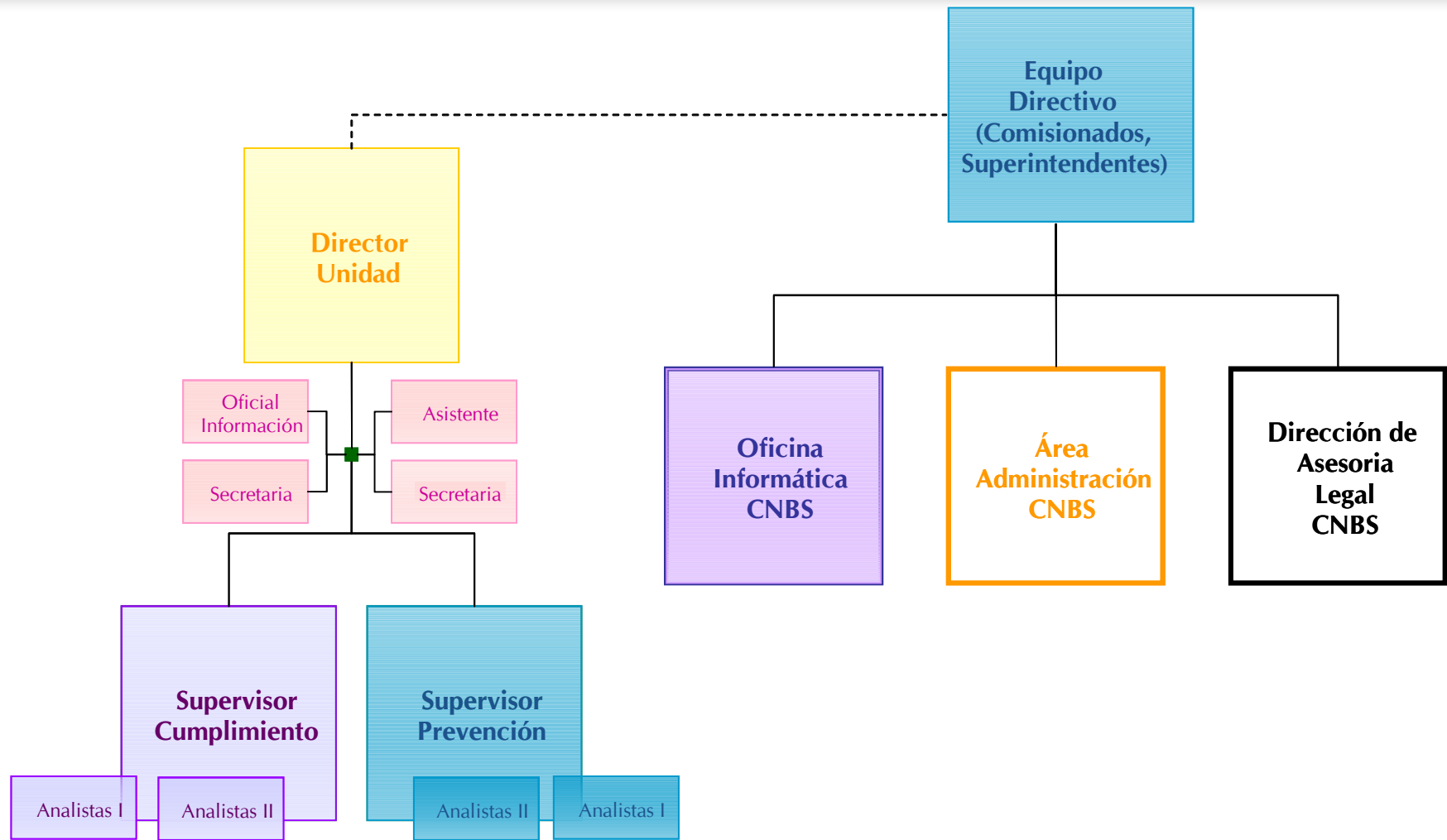
- Crear el Área de Análisis Proactivo.
- Buscar la eficiencia en el análisis de casos
- Incorporar al sector real en los sujetos obligados
- Aplicar nuevas estadísticas
- Crear un sistema de capacitación que permita a los responsables de la lucha contra el delito, adaptarse a un entorno cambiante.



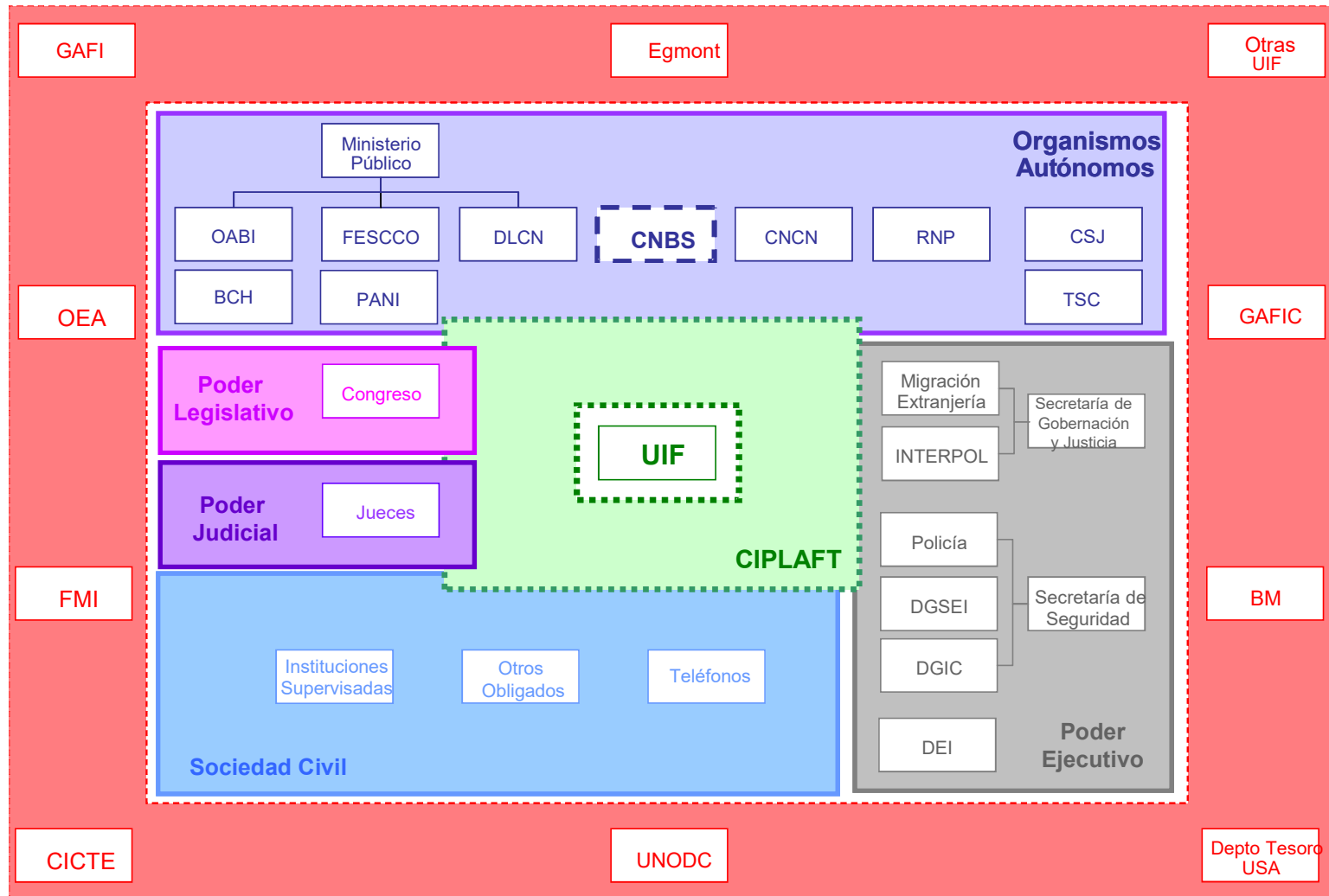
Organigrama Actual



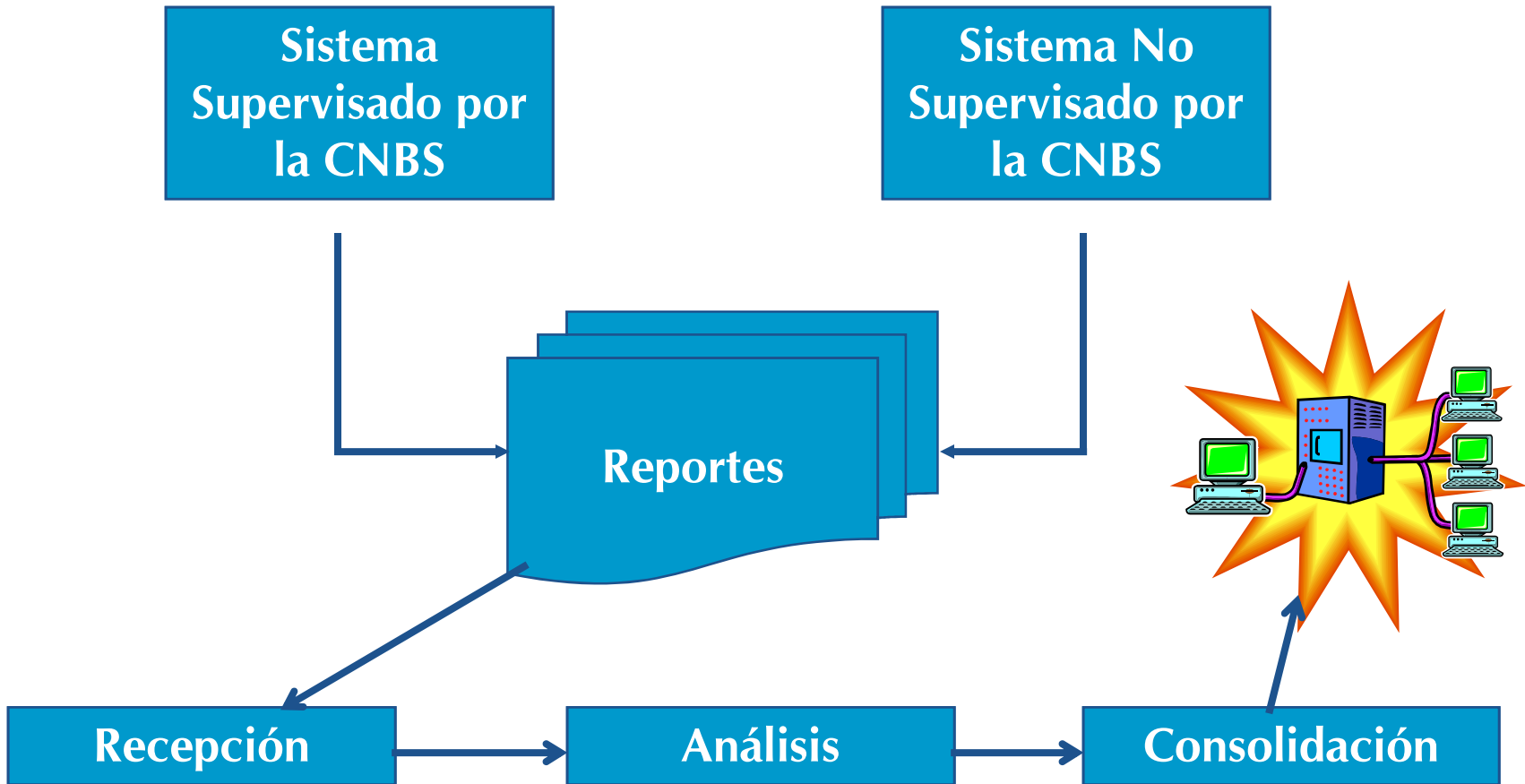
Organigrama Propuesto



Relaciones



Funciones





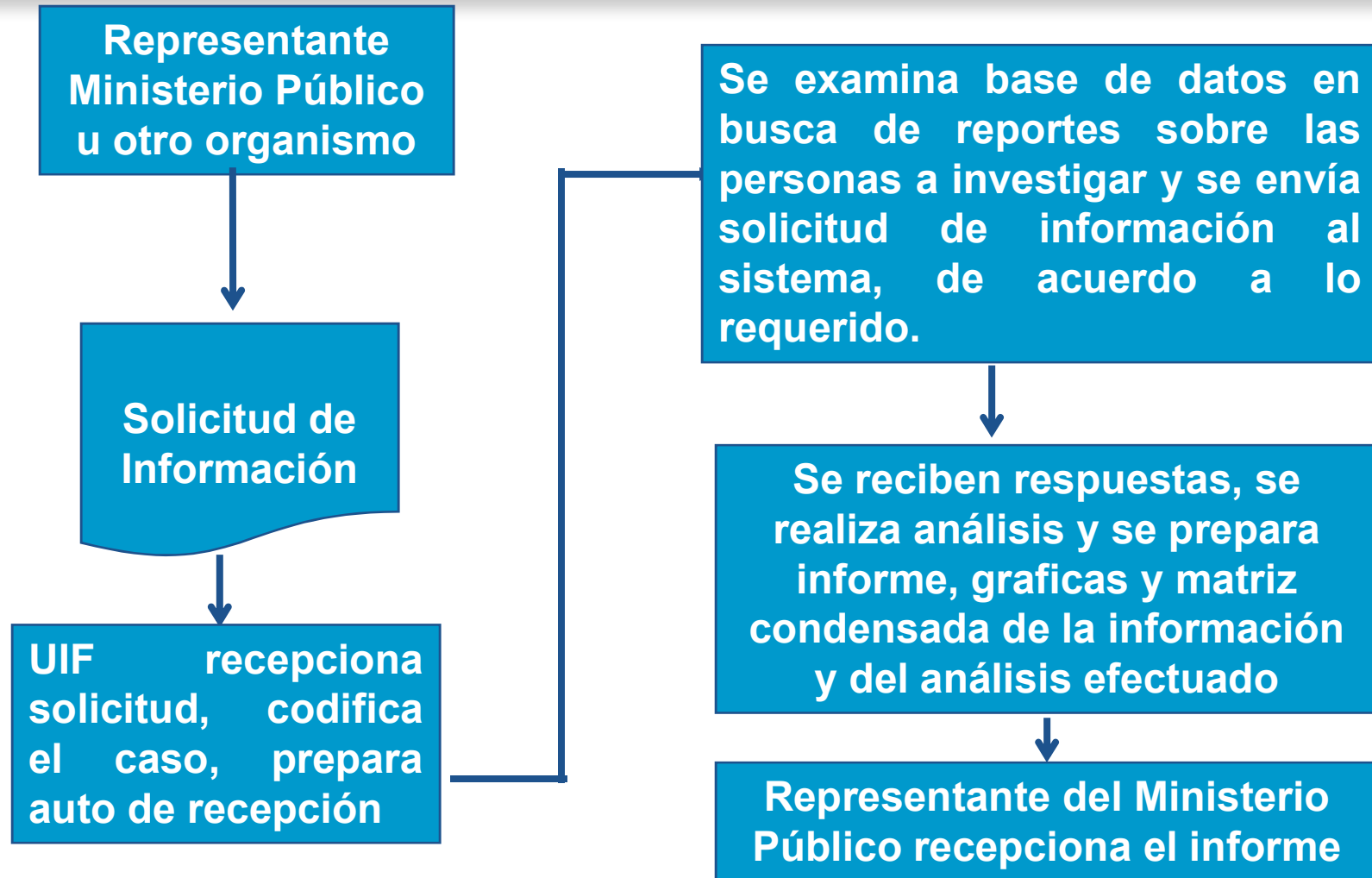
Tipos de Reportes

- Requerimientos de Información (RI).
- Transacciones Atípicas (AT).
- Cooperación Internacional (CI).





Procedimiento Requerimiento de Información





Requerimientos Ordinarios

- **Artículo 28 de “La Ley”**

Cuando el Ministerio Público haya iniciado una investigación para determinar la comisión de los delitos tipificados en la presente Ley y requiera información existente en las instituciones supervisadas por la Comisión, la UIF proporcionará la información requerida en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, si estuviese en su base de datos; en el caso que no estuviese en dicha base de datos, la UIF, la obtendrá directamente de las instituciones supervisadas por la Comisión en un término que no excederá de cinco (5) días, trasladándola de inmediato al Ministerio Público.

Si la institución supervisada por la Comisión no envía la información solicitada por la UIF, será sancionada de acuerdo al numeral 1) del Artículo 94 de la Ley del Sistema Financiero.





Requerimientos Urgentes

● Artículo 29 de “La Ley”

Excepcionalmente, en los casos de flagrancia o cuando la medida sea necesaria para impedir la fuga del delincuente, el desaparecimiento de pruebas o evidencias o la pérdida u ocultamiento de los bienes, productos e instrumentos del delito de lavado de activos, el Ministerio Público obtendrá directamente a través de la UIF, y ésta a su vez, del Funcionario de Cumplimiento o del que designen las instituciones supervisadas por la Comisión, la información necesaria para dictar las medidas de aseguramiento, entendiéndose que dicha información se limitará a números de cuentas y saldos de las mismas, si las hubiere.

Dicha información será solicitada y remitida al Ministerio Público de inmediato para lo cual la UIF y las instituciones supervisadas por la Comisión, deberá contar con los medios que la tecnología moderna pone al alcance de la sociedad.

Para los efectos de este Artículo, la UIF y las instituciones supervisadas por la Comisión dispondrán del personal necesario todos los días durante las veinticuatro (24) horas.





Registro y Reporte de Transacciones

- Reporte de Transacciones en Efectivo
- Reporte de Transacciones Múltiples (Captura Electrónica)
- Reporte de Transacciones Financieras no Efectivo (Captura Electrónica)
- Reporte de Transacciones Atípicas
- Reporte de Remesas





Transacciones en Efectivo

- Las operaciones individuales relacionadas con los servicios al cliente que igualen o superen \$10,000.00, o su equivalente en lempiras.
- Por cada transacción llenarán un formulario el que deberá ser remitido dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a la UIF. Las instituciones deberán conservar dicha información por el término de cinco (5) años.





Transacciones Múltiples

- Las transacciones múltiples en efectivo, que en su conjunto superen el monto establecido de \$10,000 o su equivalente en lempiras; serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de una determinada persona durante el mismo día, o en un período de tres días.





Transacciones Financieras

- La institución supervisada reportará a la UIF dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes mediante capturador electrónico todas aquellas otras transacciones financieras no en efectivo que se realizan de acuerdo a los límites establecidos por el Banco Central de Honduras, debiendo conservar la documentación de soporte respectiva por el término de cinco (5) años.





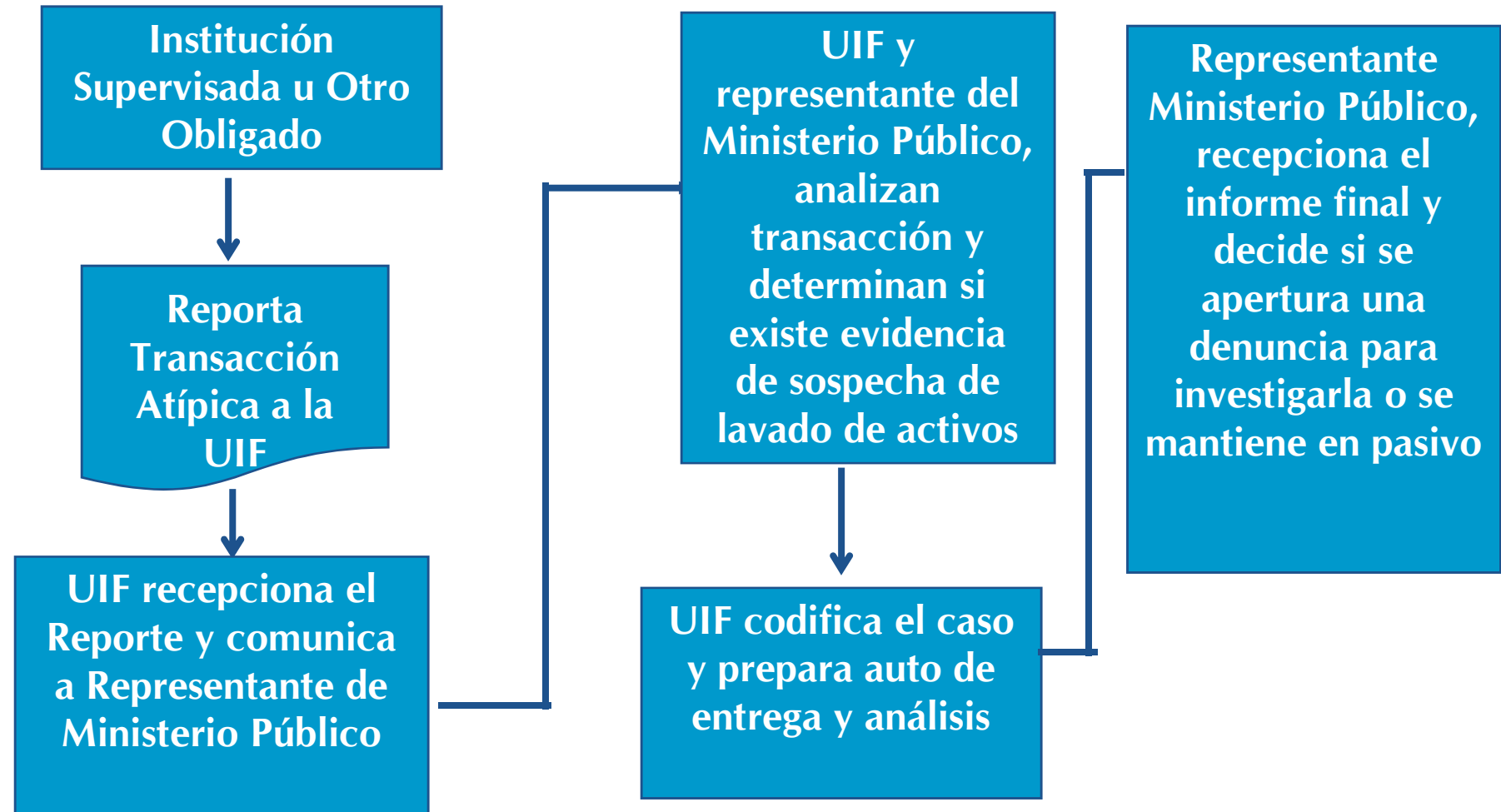
Transacciones Atípicas

(Artículos 37 al 39)

Las instituciones supervisadas por la Comisión prestarán especial atención y cuidado a aquellas transacciones efectuadas que sean complejas, insólitas, significativas y no respondan a todos los patrones de transacciones habituales y las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente y deberán comunicarlo inmediatamente a la UIF, en el formulario de transacciones atípicas que habrá de prepararse al efecto.



Recepción Reporte de Transacciones Atípicas





OTRAS FUNCIONES

- Proporcionar información al Ministerio Público, cuando así lo solicite a través del Representante ante la UIF.
- Enlace entre las instituciones supervisadas y las autoridades de investigación.
- Informar al MP sobre las transacciones o actividades atípicas.
- Disponer del personal necesario todos los días durante las 24 horas del día para proporcionar información.
- Considerar todos los conceptos internacionales que existan en la materia tomando en cuenta técnicas modernas seguras.



MUCHAS GRACIAS!



Deroli Núñez Licona
Unidad de Información Financiera
Comisión Nacional de Bancos y Seguros
dnunez@cnbs.gov.hn

